



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00219-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito presentado el día 27 de septiembre de 2021, previo a decretar la terminación del proceso por pago, se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, para que en la solicitud manifieste si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las cosas procesales.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 215
fijado hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab78314aa9294c9de47d3a44811e97f7c4bf2abee88712199ae9b6bb39b48019**

Documento generado en 07/12/2021 06:12:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>